

		LIQUIDACIO	3.1		
-	Identificación				
Fecha de Elaboración	Ciudad	Obligado			
10-08-2021	BOGOTA	ALBARRACIN VARGAS PEDRO ANTONIO 4068071			
Número de Solicitud : 677:	2081	Código : 22180			
Dirección del Inmueble : C # 402	L 183 # 11 55 25	Arrendador: 500723 - CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE - PROPIEDAD HORIZONT			
		DETALLE DE LA LIQ	UIDACION:		
Concepto			Periodo	Valor	
RECOBROS COOPROPIEDADES CUOTA DE ADMINISTRACION			10-08-2021 a 10-08-2021	\$704,000	
HONORARIOS DE LA COMPA?IA			10-08-2021 a 10-08-2021	\$70,400	
IVA HONORARIOS			10-08-2021 a 10-08-2021	\$13,376	
Sello recaudo 1		Sello recaudo 2	Total a Pag	gar \$787,77 6	
Referencia: 502826	717	Referencia: 502826718		•	

Pagado por :

ALBARRACIN VARGAS PEDRO ANTONIO

Observaciones:

Pago cuotas de administración de agosto de 2019 a marzo de 2020

Pago cuotas de administración de agosto de 2019 a marzo de 2020

RECIBO POR HONORARIOS COSTAS Pago enotas de administración de agosto de 2019 a marzo de 2020

Se expide esta liquidación sin perjuicio de la acción judicial, sin que purgue la mora y sin que implique renovación ni anulación del centrato. Este Documento es solo una liquidación y no es prueba del pago sin sello del banco, o sin confirmación del pago si es via internet

Pague hasta: (dd/mm/aaaa) 13-08-2021 BANCO DAVIVIENDA

IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER

MEDIOS DE PAGO: EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE EL LIBERTADOR NIT: 860.035.977

Cliente

Fecha de Elaboración	Ciudad	LIQUIDACION	Identificacion	
recha de Elaboración	Cittaga	Obligado	Identification	
10-08-2021	BOGOTA	ALBARRACIN VARGAS PEDRO ANTONIO	4068071	
Número de Solicitud : 6772081		Código : 22180		

Señor cajero para realizar este recaudo debe registrar los dos códigos de barras equivalentes a la sumatoria del total a pagar

Sello recaudo 1

Referencia: 502826717

Total a Pagar \$787,776 sr. CAJERO LEER LOS DOS CODIGOS

Sello recaudo 2

Referencia: 502826718



115/7700008101981-/90

HANCO DAVIVIENDA

DATOS DEL CONVENTO Nombre del Convento:

MEDIC

Hevestigas (1000) Y COOKAN/AS EL L Chenta Convenio *********3311 Codigo Convenio ********3311 No. de Keterenela I

Forma de Pago Tarjeta Hebito
Numero de Tarjeta #####2537
Vr. Total \$83,776.00
Costo Transaccion \$.00
No. Transaccion 504710

Quien realiza la transacción Tipo Id: CC No Id: 4068071 Transacción exitora en linva

Por Lavor verilique que la Información impresa en correcta.

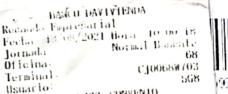


(4.15)770

e sus pagos se deben efecti s por El Libertador, para ma 3527070 Departamentos de

IR EN IMPRESORA LASER GERENCIA A NOMBRE

Banco



DATOS DEL CONVENTO

Nombre del Convento SEGURO: COMERCIALES BOLLVAR Cuenta Convento Codigo Convento: 1053693

No. de Referencia l' 000502826/17

Por layor verilique que la información impresa es correcta.



[95]202 [06] .



Bogotá D.C. 3 de agosto de 2021

ASUNTO Condonación de intereses por pago de fachadas

AL

Señor (a)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS

Bloque 25 Apartamento 402

Conjunto Habitacional San Antonio Norte

Bogota D.C.,

Cordial saludo

Obrando como Representante Legal y Administrador del Conjunto Habitacional San Antonio Norte P.H. Nit. 830030642-8 ubicado en la Av. Calle 183 No. 11-55 Bogotá, por medio del presente escrito me permito informar que de acuerdo con la decisión de la Asamblea General de Copropietarios realizada el 25 de julio de 2021, autorizaron la condonación del 100% de los intereses causados por fachadas.

Por lo anteriormente expuesto me permito informarle que su inmueble presenta una mora por la cuota de fachadas y para poder acceder a este beneficio debe de cancelar la totalidad a más tardar el 30 de agosto de 2021.

Cordialmente

JESUS FERNANDO ZULUAGA HURTADO

Administrador Conjunto Habitacional San Antonio Norte PH

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE	FAVOR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUBATA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE PAGOS EN CHEQUE RUMENO CADAD DEL CHEQUE RUMENO CADAD CA	FYTOM ALA OUT HANDA EL PAGO NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL DINARRO RECIONAD NOMBRE DEL DINARRO EL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL DINARRO EL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL DINARRO DEL CIONARRO DEL COMPRIO CONTROLA ALPAGADO ANTE DA SATIDAD ALA QUE REALIZA EL PAGO	NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHECUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE	FAVGR ANOTAR EL NUMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE PAGOS EN CHE COD BANCO CIUDAD DEL CHEQUE NÚMI RO DEL CHEQUE	Banco AV VIIIas ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO. NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL DEL ENCARGO FIDUCIARIO ENCARGO FIDUCIARIO REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO CODIGO DEL ESTUDIANTE, CEDULA DEL COMPRADOR PARI DENTIF CAAL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO DENTIF CAAL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO REFERENCIA DEL CONVENIO
TOTAL EFECTIVO \$ 7 707 640	CHEQUE NUMERO DE CUENTA VALOR VALOR	AR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL NUME NO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O ESTUDIMITE CEDULA DEL COMPRADOR PARA FEDERCOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE ESTUDIMITE CEDULA DEL COMPRADOR PARA FEDERCOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE	TOTAL CHEQUES \$ 7772640	QUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR	NUMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO TIDUCIARIO ADOR PARA FEDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE NIVENIO
REF1 25402 ESPACIO PARA TIMBRE	ROMBRE: CONJUNTO HABITACIONAL SAN AN CTA:098038920 PIN: DCOCODOCODOCODOCODOCO PIN: PIN: TAN: 04052521201023	- 5 COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO AVV 002 20210830 12:04 SC 515 LINEA	ESPACIO PARA TIMBRE	REF:25402 ****1929 PIN TXN: 04052521201023 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA REF: 25402	COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO 12:06 SC 515 LINEA AVV 002 20210830 12:06 SC 515 LINEA AVV 002 20210830 12:06 SC 515 LINEA PER CONJUNTO PABITACIONAL SAN AN EF CONJUNTO PIN: 000000000000000000000000000000000000

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

- DEPOSITANTE -

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

Escalibado Con Camó

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA ABOGADO

Señora

JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. D.C.

E. S. D.

RADICADO: Nº 11001-4003-059-2.016-0108-00. DEL JUZGADO 59 C.M. DE BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA ACUMULADO.

DEMANDANTE: CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE P.H.

CONTRA: LIDIA ESPERANZA PRIETO AGUDELO Y OTRO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, reconocido en auto, como apoderado judicial de la señora LIDIA ESPERANZA PRIETO AGUDELO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.449.155 expedida en Corrales, Boyacá, en su condición de demandada en el proceso de la referencia, que en oportunidad legal, me permito Interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto emitido por su Despacho el día doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2.022), por lo que estando dentro del término procedo a referirme al Mandamiento de Pago de la demanda Acumulada por la parte Activa, soportado en lo siguiente así:

- 1. Que del día primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2.020) allegue al su Despacho la liquidación, el pago y prueba de que la copropiedad contrato un seguro y conforme de los valores causados del día primero (1°) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) al día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), fueron cancelados por la Aseguradora EL LIBERTADOR, luego se está al frente de un fraude procesal con el Titulo Ejecutivo emitido por la Copropiedad
- 2. Que se están Cobrando Cuotas Extraordinarias del mes de enero, Febrero, Marzo y Abril del año dos mil veinte (2020) pero conforme al comunicado del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se aportó la pruebe de que dicho pago fue aportado por el otro demandado.

I. PETICIÓN.

Solicito, a la Señora Juez, se sirva Revocar el auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2.022), por el cual su Despacho, libró el Mandamiento de Pago, incurre

Carrera. 10 No 16-18 Of. **709** Telef: 286 87 69 - Cel.: **315 7967212** E-mail: alirius1210@gmail.com
Bogotá, D.C. Colombia

JOSÉ ALIRIO RODRÍGVEZ MOLINA ABOGADO

arbitrariamente en decretar lo contrario a lo que corresponde en la realidad donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

Solicito de su Despacho se sirva revocar el mandamiento de pago proferido toda vez que se incurre en yerros frente al proceso,

Su despacho libro mandamiento de pago por pretensiones diferentes a las solicitadas a la presentación de la demanda acumulada y su escrito Subsanatorio.

Que se libró el Mandamiento de pago por cuotas de Administración causadas a partir del día primero (1ª) de enero del año dos mil veinte (2.020) teniendo como soporte jurídico el TITULO EJECUTIVO expedido por el Señor Administrador, donde esta situación jurídicamente configura un Fraude procesal toda vez que la copropiedad tomo un SEGURO DE CARTERA con la Aseguradora EL LIBERTADOR y conforme a ello mes a mes recibió de la aseguradora el pago de las cuotas de Administración para el periodo primero (1ª) de agosto de dos mil diecinueve (2.019) al dia treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2.020), valores que oportunamente se cancelaron a la Aseguradora.

Se libró Mandamiento de pago, donde se tiene como soporte jurídico el TITULO EJECUTIVO expedido por el Señor Administrador de la Copropiedad, situación que configura un Fraude procesal si tenemos en cuenta que dichos valores fueron consignados a órdenes de la copropiedad el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), donde se tiene sustentada la comunicación que curso para tal efecto el Señor Administrador de la Copropiedad.

En anterior información se había allegada a su Despacho, escrito donde informe al Despacho de dicha información que de hecho fue de conocimiento de la parte demandante. Es preciso que se tenga en cuenta que aun hoy no se ha informado al despacho de dicha situación.

II.PRUEBAS

Solicito a la señora Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a la documentación que reposa en el expediente de la referencia y los siguientes:

DOCUMENTALES.

Copia Documento de Pago, efectuado a la Aseguradora el Libertador.

Copia de la Carta expedida por la Administración, del valor a pagar por concepto de cuota extraordinaria voluntaria por el arreglo de fachadas.

Copia Consignación, a órdenes de la Copropiedad por ese concepto.

INTERROGATORIO DE PARTE

Carrera. 10 Nº 16-18 Of. **709** Telef: 286 87 69 - Cel.: **315 7967212** E-mail: alirius1210@gmail.com
Boqotá. D.C. Colombia

JOSÉ ALIRIO RODRÍG VEZ MOLINA ABOGADO

A la Señora ruego a la señora Juez, en consecuencia se sirva fijar fecha y hora para que concurra a su Despacho, virtualmente en audiencia el Señor Representante Legal de la Copropiedad de la Copropiedad, con el animo de que absuelva Interrogatorio, para que exponga sobre los hechos antes expuestos y en especial para que deponga si es cierto que la copropiedad tomo un Seguro de Cartera y en caso afirmativo cual fue su vigencia y acerca del pago de la cuota extraordinaria hecha, por la parte Pasiva, fundamentada en la certificación y notificación de amnistía que dio la Administración.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los artículos 318, y s.s., del C.G.P., normas concordantes y Precedente Judicial, sobre el tema.

IV. COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso principal

Agradezco la deferencia que se sirva brindar a la presente me suscribo de la Señora Juez,

Cordialmente.

JOSÉ ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA. C. C. N°19.413.358 de Bogotá, D.C. T. P. N°112.048del C.S.J. RECURSO REPOSICION RADICADO: Nº 11001-4003-059-2.016-0108-00.

JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA <alirius1210@gmail.com>

Mié 18/05/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. D.C.

D.

RADICADO: N° 11001-4003-059-2.016-0108-00. DEL JUZGADO 59 C.M. DE BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA ACUMULADO.

DEMANDANTE: CONJUNTO HABITACIONAL SAN ANTONIO NORTE P.H.

CONTRA: LIDIA ESPERANZA PRIETO AGUDELO Y OTRO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA, reconocido en auto, como apoderado judicial de la señora LIDIA ESPERANZA PRIETO AGUDELO, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.449.155 expedida en Corrales, Boyacá, en su condición de demandada en el proceso de la referencia, que en oportunidad legal, me permito Interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto emitido por su Despacho el día doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2.022), por lo que estando dentro del término procedo a referirme al Mandamiento de Pago de la demanda Acumulada por la parte Activa, soportado en lo siguiente así:

- Que del día primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2.020) allegue al su Despacho la liquidación, el pago y prueba de que la copropiedad contrato un seguro y conforme de los valores causados del día primero (1°) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) al día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), fueron cancelados por la Aseguradora EL LIBERTADOR, luego se está al frente de un fraude procesal con el Titulo Ejecutivo emitido por la Copropiedad
- Que se están Cobrando Cuotas Extraordinarias del mes de enero, Febrero, Marzo y Abril del año dos mil veinte (2020) pero conforme al comunicado del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) se aportó la pruebe de que dicho pago fue aportado por el otro demandado.

I. PETICIÓN.

Solicito, a la Señora Juez, se sirva Revocar el auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2.022), por el cual su Despacho, libró el Mandamiento de Pago, incurre arbitrariamente en decretar lo contrario a lo que corresponde en la realidad donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

Solicito de su Despacho se sirva revocar el mandamiento de pago proferido toda vez que se incurre en verros frente al proceso.

Su despacho libro mandamiento de pago por pretensiones diferentes a las solicitadas a la presentación de la demanda acumulada y su escrito Subsanatorio.

Que se libró el Mandamiento de pago por cuotas de Administración causadas a partir del día primero (1ª) de enero del año dos mil veinte (2.020) teniendo como soporte jurídico el TITULO EJECUTIVO expedido por el Señor Administrador, donde esta situación jurídicamente configura un Fraude procesal toda vez que la copropiedad tomo un SEGURO DE CARTERA con la Aseguradora EL LIBERTADOR y conforme a ello mes a mes recibió de la aseguradora el pago de las cuotas de Administración para el periodo primero (1ª) de agosto de dos mil diecinueve (2.019) al dia treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2.020), valores que oportunamente se cancelaron a la Aseguradora.

Se libró Mandamiento de pago, donde se tiene como soporte jurídico el **TITULO EJECUTIVO** expedido por el Señor Administrador de la Copropiedad, situación que configura un Fraude procesal si tenemos en cuenta que dichos valores fueron consignados a órdenes de la copropiedad el día treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021), donde se tiene sustentada la comunicación que curso para tal efecto el Señor Administrador de la Copropiedad.

En anterior información se había allegada a su Despacho, escrito donde informe al Despacho de dicha información que de hecho fue de conocimiento de la parte demandante. Es preciso que se tenga en cuenta que aun hoy no se ha informado al despacho de dicha situación.

II.PRUEBAS

Solicito a la señora Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a la documentación que reposa en el expediente de la referencia y los siguientes:

DOCUMENTALES.

Copia Documento de Pago, efectuado a la Aseguradora el Libertador.

Copia de la Carta expedida por la Administración, del valor a pagar por concepto de cuota extraordinaria voluntaria por el arreglo de fachadas.

Copia Consignación, a órdenes de la Copropiedad por ese concepto.

INTERROGATORIO DE PARTE

A la Señora ruego a la señora Juez, en consecuencia se sirva fijar fecha y hora para que concurra a su Despacho, virtualmente en audiencia el Señor Representante Legal de la Copropiedad de la Copropiedad, con el animo de que absuelva Interrogatorio, para que exponga sobre los hechos antes expuestos y en especial para que deponga si es cierto que la copropiedad tomo un Seguro de Cartera y en caso afirmativo cual fue su vigencia y acerca del pago de la cuota extraordinaria hecha, por la parte Pasiva, fundamentada en la certificación y notificación de amnistía que dio la Administración.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los artículos 318, y s.s., del C.G.P., normas concordantes y Precedente Judicial, sobre el tema.

IV. COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso principal

Agradezco la deferencia que se sirva brindar a la presente me suscribo de la Señora Juez,

Cordialmente.

JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ MOLINA.

C. C. N°19.413.358 de Bogotá, D.C. T. P. N°112.048del C.S.J.



Remitente notificado con Mailtrack